

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400301720210099400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BELMER ARBELAEZ PIEDRAHITA CC. 98.563.287
DEMANDADO	JORGE IVAN SANCHEZ SALAZAR CC.71.737.178
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Encuentra que la presente demanda EJECUTIVA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del CGP, Decreto 806 de 2020; además, como el título valor aportado (letra de cambio), reúne las exigencias del artículo 621 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BELMER ARBELAEZ PIEDRAHITA CC. 98.563.287, en contra de JORGE IVAN SANCHEZ SALAZAR CC.71.737.178, por las siguientes sumas:

- a) *4.000.000 M/L por concepto de capital contenido en la letra de cambio 11 allegada con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de octubre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- b) *\$4.000.000 M/L por concepto de capital contenido en la letra de cambio Nro. 12 allegada con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de noviembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- c) *\$2.000.000 M/L por concepto de capital contenido en la letra de cambio Nro. 13 allegada con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*

SEGUNDO: Atendiendo la manifestación que realiza la parte actora de desconocer el domicilio del demandado, de forma previa a ordenar el emplazamiento de éste, se ordena oficiar a Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado SAS "Capital Salud EPS -S SAS" para que informe al despacho los datos de contacto de que dispone en su base de datos para el afiliado y demandado en este proceso JORGE IVAN SANCHEZ SALAZAR CC.71.737.178

TERCERO. Se reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado OSCAR EDUARDO VANEGAS AGUDELO portador de la T.P 128.969 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INES CARDONA MAZO
JUEZ**

Mayde Vélez R

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a38091bfcf639b7782aea4a71df2efd88d3e8ae465339ddaadbfa2b1938c8d**
Documento generado en 04/11/2021 10:48:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**